

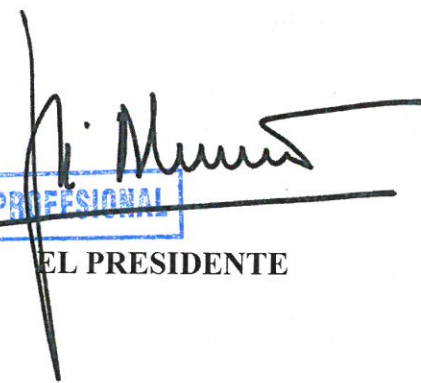
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 21.1, de los Estatutos de la Unión Interprofesional, la Junta Directiva, en reunión celebrada el 18 de febrero de 2019, ha acordado convocar Asamblea General Ordinaria para el día **26 de marzo de 2019**, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, **y a las 16.30 horas, en segunda convocatoria**, en el **Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (c/ Serrano núm. 9)**, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.
2. Reseña de las actividades más relevantes desarrolladas por la Unión Interprofesional durante el 2018.
3. Memoria correspondiente al ejercicio 2018.
4. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2018.
5. Propuesta y, en su caso, aprobación de incorporación de un nuevo miembro: Colegio Profesional de Criminólogos de la Comunidad de Madrid.
6. Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para su conocimiento y demás efectos.



UNIÓN INTERPROFESIONAL
EL PRESIDENTE

Madrid, 27 de febrero de 2019



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASAMBLEISTAS: De conformidad con el Artículo 7 de los Estatutos, cada miembro asociado está representado en la UICM por su Presidente, Decano o cargo similar y por tres miembros designados por su Junta de Gobierno elegidos de acuerdo con las normas internas de cada Colegio Profesional. Los representantes de los Colegios Profesionales deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Estar colegiado.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA ASAMBLEA: De conformidad con el Artículo 18.4 de los Estatutos, cada miembro podrá ostentar en la Asamblea General la representación de los demás miembros no asistentes correspondientes a su misma profesión y su voto equivaldrá al número de votos representados más el suyo propio. En ningún caso podrá ostentar la representación de miembros pertenecientes a otras profesiones distintas de la suya propia.